



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objeto de oposición por el ejecutado y que la misma refleja los valores adeudados, previo abono de los depósitos judiciales que obran a disposición del Juzgado, hay lugar a aprobar el cálculo mencionado.

Sin embargo, como quiera que luego de la presentación de la liquidación se han causado algunas cuotas más, las mismas se tendrán en cuenta en esta oportunidad, indicándose que, previo a amortizarse valor alguno, el señor Juan Carlos Bedoya Ramírez adeuda al menor J.J.B.C. hasta el mes de febrero de 2023, una suma total de \$ 8'709.806.

Sin embargo, de la relación visible en el portal del Banco Agrario se observó existen depósitos judiciales que a la fecha no se le han entregado a la ejecutante, los cuales deben abonarse a la obligación alimentaria, debiendo precisarse que al amortizarse los mismos, se tiene que con los depósitos relacionados no solo se cubre la totalidad de la obligación, sino que además le queda un saldo a favor del señor Bedoya Ramírez.

En consecuencia, se dispondrá que se le cancele a la señora Handry Julieth Calderón Martínez, en representación del niño J.J.B.C., los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

454010000592624	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2022	NO APLICA	\$ 805.985,00
454010000594597	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2022	NO APLICA	\$ 117.030,00
454010000594833	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 805.985,00
454010000597278	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000599748	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.774.499,00
454010000601942	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000604307	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000606938	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000609404	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00

Adicionalmente, se dispondrá fraccionar el depósito judicial N° 45401000011679, por valor de \$ 1.774.499, a efectos que de este título judicial se entregue a la ejecutante, Handry Julieth Calderón Martínez, la suma de \$ **883807**. Los \$ 890.692 restantes, deberán ser entregados al ejecutado, señor Bedoya Ramírez.

Lo anterior, lleva a concluir que con los dineros abonados en favor de la ejecutante se cubre toda la obligación alimentaria aquí cobrada e incluso quedan dineros a favor del ejecutado, por lo que, por Secretaría se ordena reintegrarle al señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

454010000613771	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000615795	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 864.500,00

Así mismo, se dispone reintegrarle a la parte pasiva los dineros que en adelante se consignen hasta tanto el pagador haga efectiva el levantamiento de la medida, salvo que éste autorice a la señora Handry Julieth Calderón Martínez, para que los dineros le sean entregados a ella.

Comuníquesele a las partes que los dineros previamente relacionados, se entregarán una vez adquiera firmeza este auto.

Por Secretaría, realícese el trámite respectivo, informándosele a las partes el procedimiento que debe agotar para reclamar los dineros constituidos en los depósitos judiciales.

Como corolario de la situación fáctica descrita, y tal como se reseñó en líneas anteriores, se advierte que se dan los presupuestos legales para considerar que se cancela en su totalidad la obligación alimentaria aquí ejecutada, situación que lleva a concluir que se dan los presupuestos legales para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone levantar la medida aquí decretada, consistente en el embargo y consiguiente retención del equivalente al treinta por ciento (30%) de lo devengado por el señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.182.480, en calidad de pensionado de la Policía Nacional.

Así las cosas, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese comunicación al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur – informando que la medida decretada dentro de este asunto se levanta y, que, por tanto, el oficio N° CSJ-026 del 31 de enero de 2022, quedan sin efectos.

Por tanto, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Finalmente, y con el fin que las partes conozcan la documentación base de la presente decisión, se dispondrá que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remita copia de este auto.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en este proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: Terminar por pago el presente proceso ejecutivo presentado por la señora Handry Julieth Calderón Martínez, en calidad de representante legal del niño J.J.B.C., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Cancelar a la señora Handry Julieth Calderón Martínez, en representación del niño J.J.B.C., los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

454010000592624	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2022	NO APLICA	\$ 805.985,00
454010000594597	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2022	NO APLICA	\$ 117.030,00
454010000594833	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 805.985,00
454010000597278	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000599748	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.774.499,00
454010000601942	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000604307	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000606938	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000609404	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00

CUARTO: Fraccionar el depósito judicial N° 45401000011679, por valor de \$1.774.499, a efectos que de este título judicial se entregue a la ejecutante, Handry Julieth Calderón Martínez, la suma de **\$ 883807**. Los \$ 890.692 restantes, deberán ser entregados al ejecutado, señor Bedoya Ramírez.

QUINTO: Ordenar entregar al señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

454010000613771	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 864.500,00
454010000615795	80182480	JUAN CARLOS BEDOYA RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 864.500,00

SEXTO: Disponer que se le reintegren al ejecutado los dineros que en adelante se consignen hasta tanto el pagador haga efectiva el levantamiento de la medida, salvo que éste autorice a la señora Handry Julieth Calderón Martínez, para que los dineros le sean entregados a ella.

SÉPTIMO: Informar a las partes que los dineros se entregarán una vez adquiera firmeza este auto.

OCTAVO: Realizar, por Secretaría, el trámite respectivo, debiendo informarse a las partes el procedimiento que debe agotar para reclamar los mismos.

NOVENO: Levantar la medida aquí decretada, consistente en el embargo y consiguiente retención del equivalente al treinta por ciento (30%) de lo devengado por el señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.182.480, en calidad de pensionado de la Policía Nacional.

Así las cosas, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese comunicación al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur – informando que la medida decretada dentro de este asunto se levanta y, que, por tanto, el oficio N° CSJ-026 del 31 de enero de 2022, quedan sin efectos.

DÉCIMO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales, copia de este auto a las partes para que conozcan su contenido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c99d301d592c8c271e208ced75dac13b87c04bfb8a830ad6f611acf67224682**

Documento generado en 07/02/2023 08:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>